

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA:	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	WILSON PINTO-ANTENOS PINTO CALDERÓN- MARÍA DEYA CALDERÓN MOLINA-GLADYS MILENA RUIZ MEDINA-FERNANDO PINTO CALDERÓN.
DEMANDADO:	NACIÓN-RAMA JUDICIAL- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2009-00087-00

Luego de revisado el expediente, se observa recurso de apelación¹ presentado por la parte demandada contra la sentencia calendada el 17 de mayo de 2018², la cual declaró administrativamente responsable a la Nación y Fiscalía General de la Nación.

Teniendo en cuenta que el recurso presentado se encuentra debidamente sustentado y fue radicado dentro de la oportunidad legal según lo señalado en el artículo 213 del C.C.A, este Despacho **concederá en el efecto suspensivo** y ante el Consejo de Estado, el recurso de apelación promovido por la parte demandada.

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO y ante el Consejo de Estado, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia de fecha 17 de mayo de 2018.

SEGUNDO: En consecuencia, por Secretaría remítase el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Fols 298-307 cuaderno 2 de 1ra instancia.

² Fols 286-296 *ibidem*.

Referencia: Reparación Directa
Expediente: 50001-23-31-000-2009-00087-00

Auto: Concede apelación.